



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000126

## SESIÓN N° 678/18 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 02 de agosto de 2018

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 02 de agosto de 2018, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí; el señor Víctor Jesús Revilla y el señor Jesús Eduardo Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 678/18 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, el señor Gustavo Cámara López, Gerente de Asesoría Legal (e) y el señor Felix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo (e).

### I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 677/18

### II. DESPACHO

#### II.1. Audiencias solicitadas por Entel Perú S.A. a fin de exponer sus argumentos respecto de los recursos de apelación contra las Resoluciones N° 125-2018-GG/OSIPTEL y N° 135-2018-GG/OSIPTEL - Expedientes Sancionadores N° 027-2017-GG-GSF/PAS y N° 031-2017-GG-GFS/PAS

Los representantes de la empresa Entel Perú S.A. realizaron la presentación de sus argumentos respecto de los dos citados Expedientes Sancionadores.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda Gerente General, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

### III. ORDEN DEL DÍA

#### III.1. Recurso de Apelación presentado por Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG/OSIPTEL – Exp. N° 039-2017-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 185-GAL/2018, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 120-2018-GG/OSIPTEL

Al respecto, el Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe, cuyo sentido fue encontrado conforme por los señores consejeros.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera*  
*Carrera* 000127

Finalmente, el señor Revilla solicitó que en lo sucesivo todos los informes que imponen sanciones se eleven al Consejo Directivo con el detalle de su cálculo.

#### **Acuerdo 678/3206/18**

Visto el Informe N° 00185-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el Recurso de Apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00120-2018-GG/OSIPTEL, y en consecuencia, confirmar:
  - La sanción de multa de 50 UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por haber incumplido con lo establecido en el artículo 9° de la misma norma; y,
  - La sanción de multa de 1.80 UIT por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por haber incumplido con lo establecido en el artículo 120° de la misma norma.
- Desestimar el pedido de nulidad respecto de la Resolución N° 00120-2018-GG/OSIPTEL, por las consideraciones expuestas en la resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la resolución junto con el Informe N°00185-GAL/2018 a la empresa Entel Peru S.A.;
  - (ii) La publicación de la resolución, junto con el Informe N° 00185-GAL/2018 y la Resolución N° 00120-2018-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iii) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### **III.2. Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A contra la Resolución de Gerencia General N° 119-2018-GG/OSIPTEL – Exp. N° 028-2017- GG-GSF/PAS**

Mediante Informe N° 188-GAL/2018, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A contra la Resolución de Gerencia General N° 119-2018-GG/OSIPTEL

Al respecto, el Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe, cuyo sentido fue encontrado conforme por los señores consejeros.

#### **Acuerdo 678/3207/18**



PERÚ

Presidencia  
 del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
 de Inversión Privada en  
 Telecomunicaciones - OSIPTEL

Visto el Informe N° 0188-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 119-2018-GG/OSIPTEL, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución.
- Rectificar la Resolución de Gerencia General N° 119-2018-GG/OSIPTEL de fecha 7 de junio de 2018, y en consecuencia:

**Donde dice:**

*El Expediente N° 0028-2017-GG-GFS/PAS.*

**Debe decir:**

*El Expediente N° 0028-2017-GG-GSF/PAS.*

- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.3. Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 123-2018-GG/OSIPTEL. Expediente N° 00512-2018-GG-IC.**

Mediante Informe N° 193-GAL/2018, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 123-2018-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe, cuyo sentido fue encontrado conforme por los señores consejeros.

**Acuerdo 678/3208/18**

Visto el Informe N° 0193-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 123-2018-GG/OSIPTEL que declaró fundada en parte la solicitud de confidencialidad presentada mediante Carta N° TDP-1758-AG-ADR-18, recibida el 30 de mayo de 2018; de conformidad con los considerandos señalados en la resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación de la resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

*C*

*SP*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*F*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera*  
*Correa* 000129

### III.4. Recurso de Apelación presentado por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 118-2018-GG/OSIPTEL – Exp. N° 053-2017-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 194-GAL/2018, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 118-2018-GG/OSIPTEL

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe, cuyo sentido fue encontrado conforme por los señores consejeros.

Finalmente, el señor Jesús Guillén Marroquín solicitó a la Administración que se informe al Consejo Directivo la forma y periodicidad de las Declaraciones de cobertura de las operadoras.

#### Acuerdo 678/3209/18

Visto el Informe N° 0194-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Rectificar el error material de la Resolución N° 118-2018-GG/OSIPTEL de fecha 7 de junio de 2018, incurrido en el artículo 8°, y en consecuencia:

Donde dice:

**“Artículo 8°.- SANCIONAR a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. con CINCO (5) MULTAS por un valor total de DIECISIETE PUNTO UNO (17.1) UIT (...).”**

Debe decir:

**“Artículo 8°.- SANCIONAR a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. con CINCO (5) MULTAS por un valor total de DIECISIETE PUNTO UNO (17.1) UIT (...).”**

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 118-2018-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
  - (i) Declarar la prescripción del ejercicio de la potestad sancionadora del OSIPTEL, respecto de la infracción tipificada en el numeral 3 del Anexo 6 –Régimen de Infracciones y Sanciones, del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTEL, sobre las declaraciones de cobertura de los cinco (5) centros poblados que no cuentan con tal condición, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución.
  - (ii) Archivar el extremo del Procedimiento Administrativo Sancionador seguido por la supuesta infracción tipificada en el numeral 3 del Anexo 6 –Régimen de Infracciones y Sanciones, del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000130

Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTEL, sobre las declaraciones de cobertura de los cinco (5) centros poblados que no cuentan con tal condición, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución.

- (iii) Confirmar las tres (3) multas impuestas cuya suma total asciende a uno punto treinta y cinco (1.35) UIT, al no haber cumplido con remitir los documentos de acreditación de las altas de Estaciones Bases declaradas en la segunda, tercera y cuarta entrega del año 2016, tal como se encuentra tipificado en el numeral 1 del Anexo 6 –Régimen de Infracciones y Sanciones, del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTEL, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución.
  - (iv) Confirmar las tres (3) multas impuestas cuya suma total asciende a uno punto treinta y cinco (1.35) UIT, al no haber cumplido con remitir los documentos de acreditación de los centros poblados con reciente habilitación de cobertura declarada en la segunda, tercera y cuarta entrega del año 2016, tal como se encuentra tipificado en el numeral 2 del Anexo 6 – Régimen de Infracciones y Sanciones, del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTEL, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
    - (iv) La notificación de la resolución a la empresa Viettel Perú S.A.C.;
    - (v) La publicación de la resolución, en conjunto con la Resolución N° 118-2018-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
    - (vi) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
  - Disponer que la Gerencia General adopte las medidas administrativas que correspondan, como consecuencia de la prescripción declarada en el numeral (ii) del artículo 2 de la presente Resolución.
  - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

Centros Poblados: Pueblo Libre (Lambayeque), Anta Huran (Ancash), Callanca (Lambayeque), Sencie (Lambayeque) y La Esperanza (Lambayeque).



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000131

### III.5. Aceptación de renuncia al cargo de miembro del Cuerpo Colegiado Permanente y designación de nuevo miembro

El Gerente General señaló que, mediante Memorando N° 00683-GG/2018, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0323-ST/2018 y el Informe N° 023-ST/2018 a través de los cuales la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados, presentó el Proyecto de resolución sobre la aceptación de renuncia al cargo de miembro del Cuerpo Colegiado Permanente y designación de nuevo miembro.

Mediante Resolución N° 072-2017-CD/OSIPTEL de fecha 1° de junio de 2017, constituyó un Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTEL encargado de conocer y resolver los procedimientos de solución de controversias en materia de libre y leal competencia; y designó, por el período de un año, a sus cuatro miembros.

Por Resolución de Consejo Directivo N° 126-2018-CD/OSIPTEL, de fecha 16 de mayo de 2018, se designó, a partir del 1° de junio de 2018, a Rodolfo Ernesto Castellanos Salazar, Lorena Alcázar Valdivia, María Luisa Egúsqiza Mori y Abel Rodríguez González como miembros del Cuerpo Colegiado Permanente, constituido por Resolución N° 072-2017-CD/OSIPTEL, por el periodo de tres (3) años.

Por carta de fecha de recepción 25 de julio de 2018, la señorita María Luisa Egúsqiza Mori comunicó su decisión de renunciar a su participación como miembro del Cuerpo Colegiado Permanente que viene tramitando los procedimientos de solución de controversias sobre libre y leal competencia; en atención a motivos de índole personal.

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados, expuso el contenido del Informe, cuyo sentido fue encontrado conforme por los señores consejeros.

Finalmente, el Presidente, solicitó que se revise y actualice la lista de los miembros del Cuerpo Colegiado Permanente, así como se evalúe su desempeño, por lo que encargó a la Secretaría Técnica proceder en tal sentido e informar al Consejo Directivo.

#### Acuerdo 678/3210/18

Visto el Informe N° 023-ST/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aceptar la renuncia presentada por la señorita María Luisa Egúsqiza Mori, como miembro integrante del Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTEL a cargo de conocer y resolver los procedimientos de solución de controversias sobre libre y leal competencia, dándosele las gracias por la labor realizada.
- Designar a la señora Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño, como miembro integrante del Cuerpo Colegiado Permanente a cargo de conocer y resolver los procedimientos de solución de controversias sobre libre y leal competencia, en reemplazo de la señora María Luisa Egúsqiza Mori, por el plazo que corresponda para completar el período respectivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera* 000132

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a las personas mencionadas.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.6. Designación de un Cuerpo Colegiado Ad Hoc para la reclamación presentada por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. contra Consorcio Energético de Huancavelica S.A.

El Gerente General señaló que, mediante Memorando N° 00682-GG/2018, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0322-ST/2018 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, presentó el proyecto de resolución sobre la Designación de un Cuerpo Colegiado Ad hoc para la reclamación presentada por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. contra Consorcio Energético de Huancavelica S.A.

Conforme a lo establecido en el T.U.O. de la Ley de Telecomunicaciones y en el Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, los Cuerpos Colegiados del OSIPTEL son competentes para resolver en la vía administrativa las controversias que se presenten entre empresas operadoras.

De acuerdo con el artículo 95° del Reglamento General del OSIPTEL, el Consejo Directivo podrá designar Cuerpos Colegiados Ad hoc, los cuales tendrán a su cargo los conflictos y controversias dentro del ámbito de su competencia, excepto los que se refieran a libre competencia y competencia desleal.

La reclamación presentada por la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. contra el Consorcio Energético de Huancavelica S.A. está referida a la materia de acceso y uso de infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión del servicio de Banda Ancha; por lo que corresponde que el Consejo Directivo designe un Cuerpo Colegiado Ad hoc que tramite y resuelva dicha controversia.

Según el artículo 7° del Reglamento General del OSIPTEL para la Solución de Controversias entre Empresas corresponde al Consejo Directivo del OSIPTEL nombrar a los miembros del Cuerpo Colegiado, en un plazo que no deberá exceder de los diez (10) días hábiles posteriores a la interposición de la denuncia o reclamación, el cual vence el día 7 de agosto de 2018.

Finalmente, el Presidente, señaló que era recomendable revisar y actualizar la lista de los miembros del Cuerpo Colegiado Ad hoc, así como evaluar su desempeño, por lo que solicitó a la Secretaría Técnica proceder en tal sentido e informar al Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera*  
*Carrera* 000133

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados, expuso el contenido del Informe, cuyo sentido fue encontrado conforme por los señores consejeros.

### Acuerdo 678/3211/18

Visto el Memorando N° 322-ST/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Constituir un Cuerpo Colegiado Ad hoc para que tramite y resuelva la reclamación presentada por la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. contra el Consorcio Energético de Huancavelica S.A.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado Ad hoc que conocerá la controversia a la que se refiere el artículo anterior, a las siguientes personas:
  - Tania Zúñiga Fernández, quien lo presidirá.
  - Renzo Rojas Jiménez.
  - Laura Montalvo Mundaca.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución aprobada a las personas designadas como miembro del Cuerpo Colegiado Ad hoc.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El señor Jesús Guillén Marroquín, miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitó su abstención en la deliberación y resolución del punto III.7 del Orden del Día, concerniente al procedimiento de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que en la actualidad es Presidente de Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machu Picchu S.A.

### III.7. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa de Interés Local Hidroeléctrica S.A. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.

El Gerente General señaló que mediante Memorando N° 00676-GG/2018, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0417-GPRC/2018 y el Informe N° 0170-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa de Interés Local Hidroeléctrica S.A. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.

A continuación el Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, explicó que el artículo 3, numeral ii), de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904), declara de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la ubicación, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil;



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Correa*

000134

Asimismo, el artículo 13 de la Ley N° 29904 establece, entre otras medidas, que los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos proveerán el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha; a su vez, el artículo 32 de dicho cuerpo normativo determina que el OSIPTEL es el encargado de velar por el cumplimiento del citado artículo 13 y de otras disposiciones vinculadas al acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios de energía eléctrica e hidrocarburos;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, establece, entre otras medidas, que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica o hidrocarburos, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura; no obstante, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición;

Con fecha 06 de octubre 2015, Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y la empresa de Interés Local Hidroeléctrica S.A. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. suscribieron el "Contrato de Acceso y Uso de Infraestructura de Energía Eléctrica" (en adelante, el Contrato), mediante el cual crearon la relación de compartición de infraestructura existente entre ambas partes.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe, cuyo sentido fue encontrado conforme por los señores consejeros.

#### **Acuerdo 678/3212/18**

Visto el Informe N° 0170-GPRC/2018, los señores Manuel Cipriano Pirgo, Jesús Otto Villanueva Napurí y Víctor Revilla Calvo, y con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín, acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00011-2018-CD-GPRC/MC, entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y la Empresa de Interés Local Hidroeléctrica S.A. de Chacas - EILHICHA S.A., contenido en el Informe N° 00170-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00170-GPRC/2018, con sus anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y a la Empresa de Interés Local Hidroeléctrica S.A. de Chacas - EILHICHA S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y la Empresa de Interés Local Hidroeléctrica S.A. de Chacas - EILHICHA S.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA *Herrera*  
*Carrera* 000135

presente procedimiento, el cual se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Directivo aprobada.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

### III.8. Publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

El Gerente General señaló que mediante Memorando N° 00679-GG/2018, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0340-GPSU/2018 y el Informe N° 067-GPSU/2018 a través de los cuales la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, presentó el pronunciamiento sobre la Publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

Al respecto indicó que el artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, aprobada mediante Ley N° 27332 y modificada en parte por la Ley N° 27631, señala que el OSIPTEL tiene la función normativa.

Además, el inciso h) del artículo 25° del Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y modificatorias, establece que este Organismo en ejercicio de su función normativa, tiene la facultad de dictar reglamentos o disposiciones de carácter general referidos a "(...) las condiciones de uso de los servicios que se encuentren bajo su competencia (...)".

En virtud a lo dispuesto en la normativa, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL, se dispuso la aprobación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones" (en adelante, Condiciones de Uso).

El Gerente de Protección y Servicio al Usuario, expuso el contenido del Informe, cuyo sentido fue encontrado conforme por los señores consejeros.

Al respecto el señor Cipriano puntualizó que era recomendable introducir un nuevo Artículo 6-A en lugar de modificar el 6, pues este se refiere únicamente a "información básica", situación que podría no ser la aplicable al caso propuesto.

Finalmente, a continuación, los señores Revilla, Guillén y Villanueva introdujeron modificaciones a la redacción propuesta por la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario.

#### Acuerdo 678/3213/18

Visto el Informe N° 067-GPSU/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



- Aprobar la publicación del proyecto de norma que incluye el artículo 6-A al Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución que aprueba la publicación para comentarios de los interesados del Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Encargar a la Gerencia General, disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución, el Proyecto de Norma, la Exposición de Motivos, así como el Informe sustentatorio, sean publicados en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", para que los interesados remitan sus comentarios al correo electrónico [usuarios@osiptel.gob.pe](mailto:usuarios@osiptel.gob.pe), mediante un archivo adjunto en formato Word.
- Encargar a la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario del OSIPTEL, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.9. Ampliación de plazo para remitir comentarios al proyecto de resolución que modifica el Reglamento General de Tarifas

El señor Presidente informó a los señores consejeros que había recibido el Memorando N° 684-GG/2018 y el Informe N° 0176-GPRC/2018; a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta la ampliación de plazo para remitir comentarios al Proyecto de Resolución que modifica el Reglamento General de Tarifas.

Sobre el particular, el señor Muelle propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir este tema dentro del Orden del Día de la agenda de la presente sesión.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir este tema como punto III.9 del Orden del Día y a entregar a cada señor Consejero los documentos pertinentes.

A continuación, el Gerente General señaló que, mediante Memorando N° 00684-GG/2018, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 0425-GPRC/2018 y el Informe N° 176-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, solicitan la ampliación de plazo para remitir comentarios al proyecto de resolución que modifica el Reglamento General de Tarifas.

Al respecto, el Gerente General recordó que por la Resolución de Consejo Directivo N° 158-2018-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de julio de 2018, el OSIPTEL aprobó la publicación para



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera* 000137  
*Correa*

comentarios del Proyecto Normativo para establecer modificaciones al Reglamento General de Tarifas, cuyo artículo 3 se dispuso un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la misma en el diario oficial El Peruano, para que los interesados puedan remitir por escrito sus comentarios respecto del referido Proyecto Normativo; plazo que vence el 15 de agosto de 2018.

Sin embargo, el Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia informó que el 1 de agosto de 2018, las empresas Entel, América Móvil y Telefónica, así como la AFIN, mediante cartas CGR-1627/18, DMR/CE/N° 1238/18, TDP-2485-AR-GER-18 y N° 208-2018 respectivamente, solicitaron la ampliación del plazo establecido para la remisión de comentarios al Proyecto que modifica el Reglamento General de Tarifas.

Al respecto, dicho Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe y manifestó que la ampliación era pertinente por cuanto la nueva norma tiene plazos amplios de implementación, por lo cual no hay peligro en ampliar sus plazos y dar oportunidad de una mayor difusión y discusión de los temas propuestos.

#### **Acuerdo 678/3214/18**

Visto el Informe N° 176-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar hasta el 14 de septiembre de 2018, el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución N° 158-2018-CD/OSIPTEL, para que los interesados puedan remitir sus comentarios al Proyecto Normativo que modifica el Reglamento General de Tarifas.
- Disponer que la Audiencia Pública a que se refiere el artículo 4 de la Resolución N° 158-2018-CD/OSIPTEL, se convoque para el día 19 de septiembre de 2018, en el lugar que se definan y que serán comunicados al público en su debida oportunidad, a través de la página web institucional del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución aprobada sea publicada en el diario oficial El Peruano y en la página web institucional del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### **III.10. Acuerdo respecto de las Actas del Consejo Directivo**

El señor Presidente manifestó que era recomendable que las Actas del Consejo Directivo reflejaran de una manera más detallada las deliberaciones y recomendaciones que el Consejo Directivo formula a los proyectos de Resoluciones del Consejo Directivo y documentos que se le elevaban. Al respecto el señor Guillén señaló que su experiencia en otros directorios, que se acostumbra a transcribir los aspectos más relevantes de los debates.

Tras una breve deliberación se decidió formalizar un acuerdo para que consten en las Actas los aportes de los Consejeros.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera*  
*Carrera* 000138

### Acuerdo 678/3215/18

Los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Solicitar al Secretario de Consejo Directivo que se incluya con algún detalle los aportes y/o modificaciones que se formulen en las sesiones del Consejo Directivo a los documentos que la administración le eleva.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### IV. INFORMES

Se entregó a los señores miembros del Consejo Directivo el siguiente informe:

#### IV.1. Actividades realizadas por los Consejos de Usuarios del Osiptel – Primer Trimestre

Mediante Memorando N° 287-GPSU/2018 la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, remitió un Informe respecto de las Actividades realizadas por los Consejos de Usuarios del Osiptel – Primer Trimestre, en cumplimiento con el Reglamento de los Consejos de Usuarios y de acuerdo al Plan Operativo Anual de 2018.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### IV.2. Tercer Informe Trimestral del Comité Especial de Gestión de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

El Comité Especial de Gestión de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones elevó al Presidente del Consejo Directivo el Informe N° 002-CE/2018 a través del cual presenta su Segundo Informe Trimestral.

A continuación, el Gerente General explicó que dicho informe desarrolla las actividades principales vinculadas a los reclamos de usuarios, el impacto de las medidas extraordinarias y las propuestas de mejora.

Al respecto, el señor Villanueva solicitó mejorar la redacción de dicho informe añadiendo conclusiones y una estrategia de trabajo con miras a resultados preestablecidos.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 13:10 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.